

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 04 DE DICIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 04-12-2025
	Código: UC-CU-RES-226-2025	Acta: 028
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor de los miembros: Psc. Yolanda Dávila Pontón, Dra. Yolanda Yunga Picón, Ing. Lorena Sigüenza Guzmán, Lcda. Jaqueline Verdugo Cárdenas, Ing. Eduardo Tacuri Espinoza, Dra. Vilma Bojorque Ñiguez, Lcda. Ruth Clavijo Castillo, Lcda. Lucía Maldonado Mera, Lcda. Ana Lucía Serrano López, Lcdo. Fernando Ortiz Vizuete, Ing. Xavier Cárdenas Haro, Ing. Miguel Ángel Zúñiga Prieto, Lcdo. Juan José Santillán Ñiguez, Lcdo. Paulo Freire Valdiviezo, Arq. Alfredo Ordóñez Castro, Dis. Reynel Alvarado Aluma, Eco. Víctor Aguilar Feijó, Odo. Andrés Palacios Astudillo, Ing. Santiago Carpio Alvarez, Ing. Paulina Espinoza Hernández; el voto en contra de los miembros; Ing. Edisson Baculima Pintado, Ing. Patricio Díaz Gutiérrez, Srta. Julieta Lafebre Ordóñez, Srta. Alison Estrella Ortuño, Sr. Carlos Castro Crespo; y, el voto de abstención de los miembros: Lcda. Rocío Pérez Escalante, Ing. María Eulalia Peñafiel Tenorio, Lcda. Monserrath Jerves Hermida, María Dolores Tonón Ordóñez.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 6 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 04 DE DICIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 04-12-2025
	Código: UC-CU-RES-226-2025	Acta: 028
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)*”;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. (...)*”;

Que el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca indica “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, el segundo inciso del artículo 2 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca determina: “*El Consejo Universitario definirá la fecha para la primera vuelta, que deberá ser mínimo treinta (30) días plazo antes de la terminación del periodo; de igual manera, definirá la fecha de la segunda vuelta que será mínimo quince (15) días plazo antes de la terminación del periodo de las autoridades en funciones.*

El Consejo Universitario deberá notificar al CES la convocatoria a elecciones de primeras autoridades en el término máximo de cinco (5) días.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca señala “*(...) Corresponde al Tribunal Supremo Electoral: (...) e) Señalar la fecha para la presentación de listas; (...)*

l) Elaborar, aprobar y difundir un cronograma de actividades del proceso electoral y emitir las instrucciones que viabilicen el mismo; y,

m) Las demás atribuciones que consten en este reglamento y todas aquellas que tengan por objeto el respeto a la voluntad de la comunidad universitaria y de este proceso.” (...);

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “*1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.*

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...)”;

Que, mediante sentencia dictada por la Sra. Jueza Constitucional, Dra. Teresa Capón Placencia, dentro de la acción de protección signada con el número 01204-2025-05530, interpuesta en contra de la Universidad de Cuenca por Dr. Juan Peña Aguirre, Dr. Fausto Leonardo Zaruma Torres e Ing. Irene Priscila Cedillo

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 04 DE DICIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 04-12-2025
	Código: UC-CU-RES-226-2025	Acta: 028
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Orellana, se dispuso: “1. *Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 006, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, CÓDIGO: UC-TSE-017-2025 expedida por el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca con fecha 12 de noviembre de 2025, en consecuencia todo acto que como producto de ella se hubiere generado.* 2. *El TSE en el término máximo de 5 días realizará su convocatoria con los nuevos horarios a efectuarse la inscripción de candidaturas.* 3. *Al existir un REGLAMENTO de fecha 8 de noviembre de 2025 el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca acatará la normativa redactada en la misma, sin poner ninguna trabas que obstaculicen las elecciones libres, claras y transparentes.* 4. *El ente accionado se abstendrá de ejecutar acciones o emitir disposiciones que afecten los derechos fundamentales de los aspirantes para las elecciones permitiendo que la misma a lo largo del proceso electoral sea armónica y en un ambiente tranquilo y de confianza.*”;

Que, mediante Resolución UC-TSE-023-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca resolvió “(...) 6. *MODIFICAR el numeral 4.2 de la Resolución UC-TSE-022-2025 de 01 de diciembre de 2025, y SOLICITAR al Consejo Universitario la modificación de la fecha de la jornada de primera vuelta electoral PARA EL DÍA LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2025, por las razones expuestas en el presente instrumento que recoge la necesidad de garantizar disponibilidad técnica del sistema de voto digital, seguridad jurídica, plazos procedimentales y ejecución oportuna del calendario electoral, sin trastocar la participación de toda la comunidad universitaria; para lo cual se remitirá el cronograma electoral actualizado por este Órgano en ejercicio de sus competencias.* 7. *SOLICITAR al Consejo Universitario que no disponga la suspensión de términos ni plazos relacionados con el proceso electoral en el periodo de receso institucional de fin de año, respecto de las actuaciones que involucren al Tribunal Supremo Electoral y a las unidades administrativas responsables de actividades conexas y necesarias para la ejecución del proceso electoral de elecciones de Primeras Autoridades 2026-2031, situación que se ve motivada en el cronograma electoral propuesto para la modificación de la fecha de la jornada de primera vuelta electoral*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-SECG-2025-0756-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Marcia Fernanda Cedillo Díaz, Secretaria del Tribunal Electoral, se notifica, entre otros destinatarios, al Rectorado de la Universidad de Cuenca, con la resolución No. UC-TSE-023-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, adoptada por el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca; y,

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 04 de diciembre de 2025, la Dra. Vilma Bojorque Ñiguez y la Abg. Marcia Cedillo Díaz, en sus calidades de Presidenta y Secretaria del Tribunal Electoral, respectivamente, fundamentan la propuesta de modificación de fecha para que la primera vuelta electoral se realice el 22 de diciembre, exponiendo los fundamentos fácticos, procedimentales y reglamentarios que motivaron el pedido.

RESUELVE:

1. Dar por conocida la Resolución No. UC-TSE-023-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, adoptada por el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, que fuera notificada mediante memorando No. UC-SECG-2025-0756-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Marcia Fernanda Cedillo Díaz, Secretaria del máximo órgano electoral.
2. APROBAR la *modificación de la fecha de la jornada de primera vuelta electoral PARA EL DÍA LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2025, por las razones expuestas por el Tribunal Supremo Electoral, y constantes en la parte considerativa de la Resolución No. UC-TSE-023-2025.*
3. ACOGER, la recomendación planteada en relación a la *NO suspensión de términos ni plazos relacionados con el proceso electoral en el periodo de receso institucional de fin de año, respecto de las actuaciones que involucren al Tribunal Supremo Electoral y a las unidades administrativas responsables de actividades conexas y necesarias para la ejecución del proceso electoral de elecciones de Primeras Autoridades 2026-2031.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 04 DE DICIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 04-12-2025
	Código: UC-CU-RES-226-2025	Acta: 028
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Sr. Rector a fin de que ponga en conocimiento del Consejo de Educación Superior el cambio de fecha; a la Sra. Vicerrectora Académica; a la Sra. Vicerrectora de Investigación; a las y los Miembros del Consejo Universitario, para su conocimiento; a las y los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Secretaría General; a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, con el propósito de que procedan de conformidad con el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca; a las Facultades; a la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica UCuencaTec; al Instituto Universitario de Idiomas; a la Procuraduría; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.